



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS

Contrato de prestación de servicios mediante el pago de servicios profesionales por honorarios que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio Doctor Mora, Guanajuato, representado en este acto por la LNI. **María Catalina Zarazúa Pichardo**, en su carácter de Directora General y Representante Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto., a quien en lo sucesivo se le denominará **“SMDIF”** y por la otra parte la Licenciada en Derecho, **Leticia Villafranco**, a quien en lo sucesivo se denominará **“El Prestador de Servicios”**, conforme a lo dispuesto por los artículos 2119 al 2125 de los relativos aplicables del Código Civil para el Estado de Guanajuato al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

#### DECLARA LA REPRESENTANTE DEL “SMDIF”:

**PRIMERA.-** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante decreto publicado en el periódico Oficial Número 65 de fecha 12 de agosto de 1988 segunda parte, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto y reformado en el Periódico Oficial número 144 de fecha 09 de septiembre de 2005.

**SEGUNDA.-** La LNI. María Catalina Zarazúa Pichardo, acredita su personalidad jurídica como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio Doctor Mora, Guanajuato, con nombramiento expedido por el Ing. Mario Luis Arvizu Méndez, Presidente Municipal, de fecha 15 de febrero de 2021, en donde consta de su respectiva toma de protesta y acude a la celebración del presente contrato con las facultades que tiene como Directora General, una de ellas es precisamente el mencionado en el artículo 11 Fracción VII del acuerdo de creación ya que se desprende el poder celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que seas indispensables para el cumplimiento de los objetivos del SMDIF Doctor Mora.

**TERCERA.-** El “SMDIF” manifiesta que para efectos legales tiene su domicilio el ubicado en Calle Jerécuaro #37, Zona Centro, Doctor Mora, Estado de Guanajuato.

**CUARTA.-** El “SMDIF” manifiesta que cuenta con el RFC SDI870919AX1 expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.



C. Jerécuaro # 37, Col. Centro  
C.P. 37960, Doctor Mora, Gto.  
(419) 193 02 47



**DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:**

**PRIMERA.-** Llamarse como ha quedado escrito, Leticia Villafranco, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, con RFC VILE630114U92, con domicilio fiscal en Jesús #25-A, Interior 3, Zona Centro, San Miguel de Allende, Guanajuato, de Profesión Licenciada en Derecho,

identificándose con Cédula Profesional con número 3999087 con fecha de emisión 06 de noviembre de 2003, que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato.

**SEGUNDA.-** Bajo protesta de decir verdad que tiene los conocimientos y que cuenta con las aptitudes necesarias para desempeñar los servicios que en este contrato se establecen y que los mismos serán precisados en los términos y condiciones descritos en las cláusulas de este contrato.

**TERCERA.-** Que conoce los lineamientos de los productos que se mencionan más adelante, así como la normatividad que le es aplicable y se obliga a observar todo lo relativo a los servicios que por este instrumento se obliga a prestar al “SMDIF”.

**DECLARACIÓN DE AMBAS PARTES:**

**PRIMERA.-** Que acuden a la celebración y firma de este contrato por su libre voluntad sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente manifiestan que no hay error, dolo, engaño o mala fe en su determinación que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento.

**SEGUNDA.-** Se reconocen mutuamente la personalidad para contratar y obligarse en los términos del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en otorgar las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** Manifiesta el “SMDIF” que es su deseo contratar los servicios que “El Prestador de Servicios”, Lic. Leticia Villafranco, para que preste los servicios requeridos por el “SMDIF”, siendo el objeto la asesoría y trámite de Juicio Laboral promovido por la C.P. María Zuleyma Velázquez Ruíz Exp. No. 307/2019/L1/CF/IND.

**SEGUNDA.- SERVICIOS.** “El Prestador de Servicios” se obliga a aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato.

**TERCERA.- HONORARIOS.** El “SMDIF” se obliga a cubrir a “El Prestador de Servicios” por concepto de pago de honorarios por acompañamiento jurídico dentro del Exp. No. 307/2019/L1/CF/IND del juicio ordinario laboral, la cantidad de: \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

El pago se hará mediante transferencia electrónica por el “SMDIF” a favor de “El Prestador de Servicios”, dicho pago será realizado el día 08 de octubre de 2021.

[drmoradif@guanajuato.gob.mx](mailto:drmoradif@guanajuato.gob.mx)



C. Jerécuaro # 37, Col. Centro

C.P. 37960, Doctor Mora, Gto.

(419) 193 02 47



**CUARTA.- VIGENCIA.** El presente contrato fue autorizado en la Segunda Sesión Ordinaria del Patronado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Doctor Mora, Gto., el día 12 de marzo del ejercicio fiscal 2019 en el punto número quinto conforme a la orden del día y es ratificada su autorización nuevamente en la Octava sesión extraordinaria del día 13 de Septiembre del ejercicio fiscal 2021 en el punto número quinto conforme a la orden del día., el tiempo de la prestación de los servicios será por el periodo comprendido del 13 de marzo del 2019 al y hasta el día 09 de Octubre del ejercicio fiscal 2021.

**QUINTA.- PRINCIPIOS LEGALES.** Las obligaciones derivadas del presente contrato, se regirán por lo expresamente pactado en este instrumento y por las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado de Guanajuato; por lo tanto, "La Dependencia" no adquiere ni reconoce obligaciones distintas de las mismas a favor de "El Prestador de Servicios", en virtud de no ser aplicables las leyes del Seguro Social e ISSSTE en los términos de los propios ordenamientos.

**SEXTA.- RELACIÓN CONTRACTUAL.** "El Prestador de Servicios" está de acuerdo en no considerarse como empleado del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Doctor Mora, Guanajuato, por lo que no se hará acreedor a las prestaciones y demás beneficios que este organismo otorga a su personal, en los términos de las leyes laborales aplicables a la materia.

**SEXTA.-** Ambas partes convienen que los conflictos derivados del incumplimiento del presente contrato, serán resueltos por los Tribunales competentes del fuero común correspondientes al domicilio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Doctor Mora, Guanajuato.

Leído por ambas partes que intervienen en el presente contrato y enterados del valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que contiene, lo firman en el Municipio de Doctor Mora, Guanajuato, el día 14 de Septiembre del dos mil veintiuno.

POR EL "SMDIF".

LNI. MARIA CATALINA ZARAZUA PICHARDO.  
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO.



"POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. LETICIA VILLAFRANCO.

[drmoradif@guanajuato.gob.mx](mailto:drmoradif@guanajuato.gob.mx)